

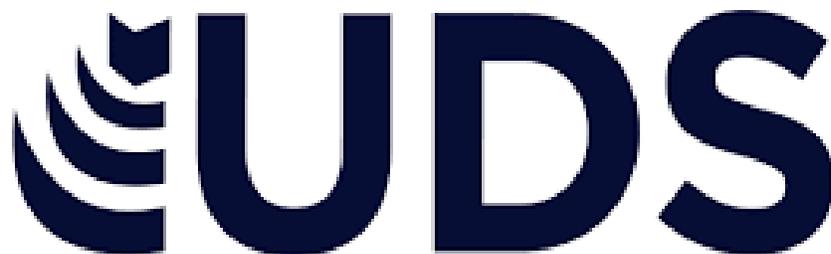
**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

**BASES FISCALES**

**PROFE. REYNALDO FRANCISCO MANUEL GALLEGOS**

**ALUMNA. LIZETH VIRIDIANA MORALES LÓPEZ**

**ACT.2 CUADRO SINÓPTICO**



**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS A 06 DE DICIEMBRE DE 2022**

## Impuesto sobre valor añadido

ART. 1° – ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE, EN TERRITORIO NACIONAL, REALICEN ACTOS O ACTIVIDADES COMO: ENAJENEN BIENES, PRESTEN SERVICIOS,

ART.7° – EL CONTRIBUYENTE QUE RECIBA LA DEVOLUCIÓN DE BIENES ENAJENADOS, OTORQUE DESCUENTOS O BONIFICACIONES DEDUCIRÁ EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES DECLARACIONES DE PAGO DEL MES DE CALENDARIO QUE CORRESPONDA, EL MONTO DE DICHS CONCEPTOS DEL VALOR DE LOS ACTOS POR LOS QUE DEBA PAGAR EL IMPUESTO.

ART. 8° – POR LOS EFECTOS DE LA LEY SE ENTIENDE ENAJENACIÓN, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL CFF, EL FALTANTE DE BIENES EN LOS INVENTARIOS DE LAS EMPRESAS. EN ESTE ULTIMO CASO LA PRESUNCIÓN ADMITE LO CONTRARIO

ART. 17° – EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN EL QUE SE COBREN EFECTIVAMENTE LAS CONTRAPRESTACIONES Y SOBRE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS, SALVO TRATÁNDOSE DE LOS INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18ª EN CUYO CASO SE DEBERÁ PAGAR EL IMPUESTO CONFORME ESTOS SE DEVENGUEN